



CUT: 256417-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0038-2025-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 21 de enero de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 20 de enero de 2025, del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre aprobación de delimitación de un tramo de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco, margen izquierda; contenido en el expediente administrativo signado con CUT N° 256417-2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

### **Petición de delimitación por parte de la administrada:**

Que, a través del Oficio N° 182-2024-ALC/MDLM/HVCA de fecha 04.12.2024, la Municipalidad Distrital La Merced, solicitó la aprobación de la propuesta de delimitación de la faja marginal en el estudio: "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA IPLE HUAYCCO, DE LA LOCALIDAD DE CCASIR, DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA";

Que, con Notificación N° 1146-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 05.12.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunicó a la Municipalidad Distrital La Merced, la verificación técnica de campo a realizarse el día 12.12.2024;

### **Verificación técnica de campo:**

Que, mediante Informe Técnico N° 0549-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC, de fecha 26.12.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Huancavelica, informa lo siguiente:

- La verificación técnica de campo se ha realizado el día 12 de diciembre de 2024, con el objeto de identificar el límite superior de la ribera de la quebrada Iple Huaycco en su margen izquierda, para lo cual se empleó la metodología de la huella máxima.
- Durante la verificación técnica de campo, se constató que no existe infraestructura de protección, la quebrada es de régimen temporal y la mayor parte del año se presenta seco, los flancos izquierda y derecha son laderas con pendientes entre 20° y 60° asimismo el cauce es profundo sin peligro de desborde, salvo en el hito 15 por donde cruza la carretera La Merced-Ccasir; se observa la protección del cauce con barreras vivas (abundante vegetación arbórea nativa como el molle, chilco, huaranguillo y algunas rocas en el nivel superior de la ribera (nivel de máxima creciente);
- La pendiente promedio de la quebrada es 14.97 % pero prevalece el criterio geomorfológico del cauce con taludes altos y alejado de las áreas de cultivo
- Por lo tanto, la propuesta del ancho mínimo de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco en la margen izquierda es 10 m.
- La delimitación de la faja marginal en la margen izquierda de la quebrada Iple Huaycco, inicia en el punto F1, entre las coordenadas UTM WGS-84: F1=E 570623, N 8585939; y finaliza en el punto F25= E 569847, N 8585415.

### **Delimitación de la faja marginal de oficio**

- La propuesta de delimitación presentada por la administrada, no ha sido correctamente establecido, por consiguiente, la propuesta de la Administración Local de Agua Huancavelica considerando la metodología de la huella máxima es la que prevalece.
- Por lo tanto, la delimitación de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco se realiza de oficio por la Administración Local de Agua Huancavelica, ello en mérito al ejercicio de la potestad técnica que posee la Autoridad Nacional del Agua.

### **Acciones administrativas:**

- a. La Administración Local de Agua Huancavelica, asumió de Oficio el estudio: "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA IPLE HUAYCCO, DE LA LOCALIDAD DE CCASIR, DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".
- b. La Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, indica que la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico por lo que tiene la condición de inalienable e imprescriptible; por ello la Administración Local de Agua Huancavelica tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 12° propuso delimitar la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco en el marco del estudio "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA IPLE HUAYCCO, DE LA LOCALIDAD DE CCASIR, DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", debe encontrarse delimitada en un ancho de 10 m.

### **Respecto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para delimitar fajas marginales de Oficio:**

- ✓ De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.
- ✓ Mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la cual en su artículo 4° establece que "la aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte".
- ✓ En consecuencia, habiendo desarrollado de Oficio el estudio de la delimitación de la faja marginal, la Autoridad Nacional del Agua, ha seguido el procedimiento comunicando el trabajo técnico desplegado y fue realizado públicamente por personal debidamente acreditado e identificado; por lo tanto: 1) procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco margen izquierda, ubicado en la localidad de Ccasir, distrito La Merced, provincia Churcampa, departamento Huancavelica.

Que, con Memorando N° 003-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 02.01.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el Informe Técnico N° 0549-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC, con la finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 20 de enero de 2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa en el marco del estudio: "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA IPLE HUAYCCO, DE LA LOCALIDAD DE CCASIR, DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", lo siguiente:

- a. La Administración Local de Agua Huancavelica ha delimitado de oficio un tramo de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco, margen izquierda, ubicado en la

localidad de Ccasir, distrito La Merced, provincia Churcampa, departamento Huancavelica. Para lo cual ha seguido el procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

- b. Para delimitar el tramo de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco, se aplica la metodología mediante la huella máxima, el estudio ha sido realizado de oficio por la Administración Local de Agua Huancavelica.
- c. La propuesta de ancho de faja marginal obedece a criterios tales como:
  - pendiente promedio de la quebrada Iple Huaycco, que tiene un valor de 14.97 % aprox.; para luego buscar el ancho mínimo de faja en el cuadro N° 01 del artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016- ANA; el libre tránsito, operación y mantenimiento. Por lo tanto, la propuesta de ancho de faja marginal de la quebrada Iple Huaycco margen izquierda es 10 m.
- d. Los límites de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco, margen Izquierda, constan de 25 puntos, la propuesta de la delimitación de la faja marginal corresponde al tramo F1-F25, con una longitud de 1 003.14 m cuyas coordenadas UTM WGS-84-Zona 18S son: F1=E 570623, N 8585939; y finaliza en el punto F25= E 569847, N 8585415.

En consecuencia, procede:

**Aprobar de Oficio la delimitación de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco:**

**Margen izquierda:**

Los límites constan de 25 puntos georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es F1=E 570623, N 8585939; y finaliza en el punto F25= E 569847, N 8585415, con una longitud de 1 003.14 m y ancho de faja de 10 m.

Que, mediante Informe Legal N° 0013-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy, de 21 de enero de 2024, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, el fin de la delimitación de la faja marginal es la protección, conservación y mantenimiento de la quebrada Iple Huaycco margen izquierda, cuyas áreas son intangibles para el servicio público de mantenimiento y operación; en este orden de ideas concluye que el estudio "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA IPLE HUAYCCO, DE LA LOCALIDAD DE CCASIR, DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en consecuencia conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0549-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC e Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, se recomienda que procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda de la quebrada Iple Huaycco, ubicado en la localidad de Ccasir, distrito La Merced, provincia Churcampa, departamento Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar de Oficio la delimitación de un tramo de la faja marginal de la quebrada Iple Huaycco, contenido en el estudio “DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA IPLE HUAYCCO, DE LA LOCALIDAD DE CCASIR, DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, la ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 01: Características de la Delimitación de la Faja Marginal - Margen Izquierda de la quebrada Iple Huaycco:**

Quebrada	Caudal (m3/s)	Ubicación					Número de Hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica Datum/Zona	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda	
		Distrito	Provincia	Departamento							
Iple Huaycco	4.18	La Merced	Churcampa	Huancavelica	Cuenca del Rio Mantaro	WGS-84/ 18S	--	25	--	1003.14	10.00

**Cuadro N° 02: Puntos Georreferenciados del Tramo FI1-FI21 de la Delimitación de Faja Marginal Margen Izquierda de la quebrada Iple Huaycco.**

DELIMITACION RIBERA QUEBRADA IPLE HUAYCCO					DELIMITACIÓN FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA QUEBRADA IPLE HUAYCCO					
PUNTO RIBERA	ESTE (m)	NORTE (m)	LADO	DISTANCIA (m)	PUNTO FAJA MARGINAL	ESTE (m)	NORTE (m)	LADO FAJA	DISTANCIA FAJA (m)	ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
RI-1	570618	8585948	RI-1-RI-2	39.62	FI-1	570623	8585939	FI-1-FI-2	39.62	10.00
RI-2	570579	8585941	RI-2-RI-3	38.21	FI-2	570584	8585932	FI-2-FI-3	38.95	10.00
RI-3	570551	8585915	RI-3-RI-4	17.26	FI-3	570555	8585906	FI-3-FI-4	18.44	10.00
RI-4	570534	8585912	RI-4-RI-5	15.23	FI-4	570537	8585902	FI-4-FI-5	14.32	10.00
RI-5	570520	8585918	RI-5-RI-6	25.94	FI-5	570524	8585908	FI-5-FI-6	21.19	10.00
RI-6	570508	8585895	RI-6-RI-7	50.99	FI-6	570517	8585888	FI-6-FI-7	55.01	10.00
RI-7	570462	8585873	RI-7-RI-8	15.81	FI-7	570468	8585863	FI-7-FI-8	11.40	10.00
RI-8	570457	8585858	RI-8-RI-9	38.28	FI-8	570465	8585852	FI-8-FI-9	38.28	10.00
RI-9	570444	8585822	RI-9-RI-10	15.26	FI-9	570452	8585816	FI-9-FI-10	19.42	10.00
RI-10	570431	8585814	RI-10-RI-11	32.02	FI-10	570436	8585805	FI-10-FI-11	31.78	10.00
RI-11	570400	8585806	RI-11-RI-12	36.25	FI-11	570405	8585798	FI-11-FI-12	35.34	10.00
RI-12	570367	8585791	RI-12-RI-13	54.56	FI-12	570373	8585783	FI-12-FI-13	52.50	10.00
RI-13	570331	8585750	RI-13-RI-14	16.16	FI-13	570339	8585743	FI-13-FI-14	18.79	10.00
RI-14	570325	8585735	RI-14-RI-15	55.03	FI-14	570331	8585726	FI-14-FI-15	55.03	10.00
RI-15	570273	8585717	RI-15-RI-16	87.20	FI-15	570279	8585708	FI-15-FI-16	85.80	10.00
RI-16	570203	8585665	RI-16-RI-17	72.80	FI-16	570210	8585657	FI-16-FI-17	71.31	10.00
RI-17	570183	8585595	RI-17-RI-18	50.16	FI-17	570192	8585588	FI-17-FI-18	55.04	10.00
RI-18	570137	8585575	RI-18-RI-19	43.86	FI-18	570142	8585565	FI-18-FI-19	43.84	10.00
RI-19	570107	8585543	RI-19-RI-20	104.36	FI-19	570111	8585534	FI-19-FI-20	104.68	10.00
RI-20	570008	8585510	RI-20-RI-21	97.05	FI-20	570012	8585500	FI-20-FI-21	99.28	10.00
RI-21	569921	8585467	RI-21-RI-22	27.00	FI-21	569923	8585456	FI-21-FI-22	26.00	10.00
RI-22	569894	8585467	RI-22-RI-23	20.59	FI-22	569897	8585456	FI-22-FI-23	17.00	10.00
RI-23	569876	8585457	RI-23-RI-24	22.36	FI-23	569882	8585448	FI-23-FI-24	20.12	10.00
RI-24	569866	8585437	RI-24-RI-25	26.93	FI-24	569873	8585430	FI-24-FI-25	30.02	10.00
RI-25	569843	8585423	RI-25-		FI-25	569847	8585415	FI-25-		10.00
			<b>TOTAL</b>	<b>1002.92</b>				<b>TOTAL</b>	<b>1003.14</b>	

**Cuadro N° 03: Puntos de Monumentación de la Faja Marginal Margen Izquierda de la quebrada Iple Huaycco.**

<b>COORDENADAS DE MONUMENTACION DE LA LA FAJA MARGEN IZQUIERDA QUEBRADA IPLE HUAYCCO</b>				
<b>NUMERO ORDEN DE MONUMENTACION</b>	<b>FAJA MARGINAL</b>	<b>COORDENADA UTM</b>		<b>ANCHO DE FAJA (m)</b>
		<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
MD-01	FI-1	570623	8585939	10.0
MD-02	FI-5	570524	8585908	10.0
MD-03	FI-10	570436	8585805	10.0
MD-04	FI-15	570279	8585708	10.0
MD-05	FI-20	570012	8585500	10.0
MD-06	FI-25	569847	8585415	10.0

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que en el área delimitada en el artículo primero, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Administración Local de Agua Huancavelica deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La Municipalidad Distrital La Merced, conforme a lo establecido en el Cuadro N° 03, debe señalar los puntos de monumentación, el cual deberá ser preferentemente forma de tronco de pirámide, (material noble) u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital La Merced, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Huancavelica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO